



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 1 de Diciembre de 2021

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8092/21

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2763/2021 =

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Banco de la Nación Argentina con fecha 21 de Septiembre de 2021, que expresa: -----

CONVENIO PAGO DE HABERES

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en **AV. SAN MARTIN N° 501 DE LA CIUDAD DE BOLÍVAR, PCIA. DE BUENOS AIRES**, representado por los Señores **DI BENEDETTO WALTER ADRIÁN**, DNI N° 21.471.646 en su carácter Gerente y **CATALINA MACHINANDIARENA**, DNI N° 36.361.569 en su carácter de Responsable de Plataforma Comercial en adelante "EL BANCO" y **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio legal en **BELGRANO N° 11 de la Ciudad de Bolívar**, representado por el Señor **PISANO MARCOS EMILIO**, DNI N° 26.643.164, en su Carácter de **INTENDENTE**, CUIT N° 30-99905839-2, en adelante "EL ORGANISMO", convienen en celebrar lo siguiente:

1. "EL BANCO" atenderá el Servicio de Pago de Haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que "EL ORGANISMO" efectúe a sus empleados, con acreditación en "Cuentas Sueldo" individuales para cada uno de éstos, radicadas en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO".

Asimismo, las cuentas beneficiarias podrán estar radicadas en otras Entidades integrantes del Sistema Financiero homologadas ante las Cámaras Electrónicas para la Compensación Electrónica del producto Transferencias, en ambos casos según la operatoria detallada en el Anexo 1 que forma parte del presente Convenio.

2. "EL BANCO" brindará a "EL ORGANISMO" acceso a la Plataforma AW para el intercambio de archivos y plantillas vinculadas a esta operatoria. "EL ORGANISMO" deberá aceptar los Términos y Condiciones establecidos para la Plataforma AW en el Formulario.

3. Las cuentas serán atendidas de acuerdo a la normativa vigente para la operatoria de Cuenta Sueldo, según corresponda y que declaren conocer.

En el caso que las cuentas destino de los fondos estuvieran radicadas en otras Entidades, "EL BANCO" sólo asumirá responsabilidad por el envío en tiempo y forma a dicha Entidad de la información relativa al crédito a efectuar de acuerdo a lo normado por conducto de la Comunicación "A" 3014 del BCRA.

4. "EL ORGANISMO" deberá informar a "EL BANCO" las altas y bajas de Cuentas Sueldo con una antelación mínima de 15 días a la fecha de acreditación de las prestaciones mediante la Plataforma AW.

Las mismas serán procesadas por EL BANCO, quien disponibilizará al ORGANISMO, el resultado de dicho proceso 24 hs. hábiles de efectuada la comunicación, salvo en casos de contingencia".

Respecto de las desvinculaciones de cuentas al presente servicio, deberán resultar igualmente informadas en oportunidad de remitirse los listados y planilla/s para el pago del mes que corresponda, procediendo "EL ORGANISMO" a notificar al titular de tal situación. A su vez, EL BANCO procederá a transformar las mismas en cuentas particulares a cargo de cada titular.



WALTER A. DI BENEDETTO
GERENTE
R.F. 190

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Asimismo, las liquidaciones finales correspondientes a las desvinculaciones informadas, deberán concretarse indefectiblemente mediante acreditación en cuenta, con el fin de que "EL BANCO" proceda a cancelar los saldos (acuerdos / adelantos) que pudieran encontrarse en las cuentas involucradas.

5. "EL BANCO" deslinda toda responsabilidad que pretendiera imputársele como consecuencia de los datos, información, montos y fechas de pago que suministre y determine "EL ORGANISMO", los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta.

6. Los datos provistos por "EL ORGANISMO" en las solicitudes de apertura de cuentas, tendrán carácter de declaración jurada, debiendo éstos ser enviados con la intervención de el/los apoderado/s ante "EL BANCO".

7. La responsabilidad de "EL BANCO" con respecto a los fondos destinados por "EL ORGANISMO" para el pago de sueldos y demás remuneraciones de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del presente, rige hasta el momento en que se efectúa la acreditación en cada cuenta y/o a la Cámara Electrónica cuando se trate de cuentas radicadas en otras Entidades.

Dichos fondos estarán disponibles para los beneficiarios en la fecha que indique EL ORGANISMO (fecha de pago / compensación).

8. "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la funcionalidad y administración de cuentas radicadas en otras Entidades Financieras.

9. En caso de recibirse "ORDEN DE EMBARGO", sobre alguna cuenta, corresponderá al beneficiario presentarse en "Autos", responder por la cuestión y formular las presentaciones y/o peticiones que estimare corresponder, quedando sobreentendido y aceptado que "EL BANCO" procederá de conformidad con el mandato judicial pertinente.

10. Los importes depositados que se encontraren en la cuenta del beneficiario, en caso de fallecimiento del mismo, quedarán a disposición de los derechohabientes del causante para su oportuno retiro por la vía extrajudicial establecida por "EL BANCO" y a su conformidad de acuerdo con las constancias del juicio sucesorio del titular fallecido a conformidad de "EL BANCO".

11. La comunicación correspondiente a la acreditación de cada cuenta que efectúe "EL BANCO" será cursada a los beneficiarios directamente por "EL ORGANISMO", por lo que "EL BANCO" queda eximido de efectuar tal notificación.

12. "EL BANCO" podrá otorgar adelantos en Cuenta sobre los haberes a ser acreditados. Esta modalidad aplicará solamente para aquellos clientes que mantengan la percepción de su haber a través del BNA en las cuentas que se encuentren radicadas en la Institución. La aprobación o baja de dichos adelantos queda en facultad del Banco



WALTER A. DI BENEDETTO
GERENTE
R.F. 199

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante

Bolívar

13. El "BANCO" no percibirá por el presente servicio, a realizar en las sucursales de todo el país en conjunto, compensación alguna por cada una de las "Cuentas Sueldo" habilitadas al efecto.

14. "EL BANCO", de común acuerdo con "EL ORGANISMO", queda facultado para modificar la comisión por este servicio. Para ello se sostendrá una reunión a ese efecto y se procederá a notificar la nueva tarifa con una antelación de no menos de 60 (sesenta) días corridos respecto de la fecha en que corresponda su percepción.

15. La duración del presente Convenio será de 2 (dos) años, a contar desde la fecha de su firma, renovable automáticamente a su vencimiento, por iguales períodos.

16. Ambas partes, una vez transcurridos 180 días desde la firma del convenio, podrán dejar sin efecto el servicio en la oportunidad en que lo consideren necesario, con simple recaudo de notificar lo resuelto a la otra parte, por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días como mínimo, sin necesidad de especificar causas y sin que ello pueda significar reclamación judicial o extrajudicial alguna.

17. Se deja expresa constancia de que "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad para el supuesto que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente convenio.

18. El sellado que pudiese gravar el presente convenio, será abonado por "EL ORGANISMO".

19. El presente convenio se registrará por lo que acuerden las partes, y lo dispuesto en lo pertinente por las Comunicaciones "A" 5125; "A" 5231 y concordantes del BCRA.

20. Las partes constituyen domicilio legal en **Av. San Martín N° 501** de la Ciudad de **Bolívar** "EL BANCO" y **BELGRANO N°11** de la Ciudad de **Bolívar** "EL ORGANISMO" donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.

21. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal de la Ciudad de **Azul** renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

De conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Bolívar, a los 21 de septiembre de 2021.-



WALTER A. DI BENEDETTO,
SECRETARIO
R.F. 199

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante

Bolívar

ANEXO 1

CONVENIO PAGO DE HABERES

1. "EL ORGANISMO / LA EMPRESA" intercambiará archivos para su transmisión en formato digital, mediante la Plataforma AW, a fin de realizar pago de haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que el ORGANISMO efectúe a su personal, con acreditación en "Cuentas Sueldo" individuales para cada uno de ellos, implicando ello la declaración jurada por parte del ORGANISMO de haber librado Orden de Pago a favor del Banco para cumplir con las acreditaciones correspondientes.
2. "EL BANCO" hará devolución a "EL ORGANISMO / LA EMPRESA" de los registros aprobados y rechazados de las transmisiones que haya realizado "EL ORGANISMO / EMPRESA" en dicha plataforma.
3. "EL BANCO" debitará de la cuenta de "EL ORGANISMO/EMPRESA" los fondos por el total de los importes a acreditar informados por "EL ORGANISMO /EMPRESA".
4. "EL BANCO" realizará las rendiciones a "EL ORGANISMO /EMPRESA", mediante la Plataforma AW, de las acreditaciones realizadas en cada una de las cuentas de los agentes, de las devoluciones efectuadas y de toda otra circunstancia relevante".
5. "EL ORGANISMO / LA EMPRESA" presentará a través de la Plataforma AW a "EL BANCO" con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha de acreditación de las remuneraciones a abonar, un archivo en el que consten los siguientes datos de cada titular de las cuentas de los beneficiarios radicadas en esta Institución.
 - Número de la Sucursal
 - Número de la Cuenta Sueldo
 - Código de movimiento (141/027)
 - Fecha de Pago
 - Identificación Empresa
 - Número de Legajo
 - Importe
 - Nombre del Titular
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento

Asimismo, cuando la cuenta de los beneficiarios se encuentre radicada en otra Entidad Financiera, la información respectiva deberá ser presentada (en igual oportunidad) mediante aplicativo AW en forma separada de la mencionada precedentemente y con ajuste al diseño de registro que especifique "EL BANCO" y que contendrá la siguiente información mínima:



[Signature]
WALTER A. DI BENEDETTO
GERENTE
R.F. 199

[Signature]
MARCELO BASANO
AUTENTIFICANTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

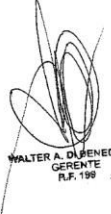


H. Concejo Deliberante

Bolívar

- Identificación de EL ORGANISMO / LA EMPRESA ordenante
 - Sucursal de la cuenta de EL ORGANISMO / LA EMPRESA
 - CBU de EL ORGANISMO / LA EMPRESA
 - Fecha de compensación
 - Información a criterio de EL ORGANISMO / LA EMPRESA (Pago de sueldos)
 - CBU de la cuenta a acreditar / beneficiaria (Bloque 1 y Bloque 2)
 - Importe
 - Referencia Unívoca (a criterio de EL ORGANISMO / LA EMPRESA)
 - Identificación para EL ORGANISMO / LA EMPRESA del Cliente Beneficiario
 - Tipo y Número de documento del Beneficiario
6. "EL BANCO" se reserva el derecho de no efectuar las transferencias solicitadas si la "EL ORGANISMO / LA EMPRESA" no hubiera provisto los fondos de la forma pactada. En estos casos "EL BANCO" no asume responsabilidad alguna.
7. Los beneficiarios en todo de acuerdo con los topes que se establezcan, podrán extraer los fondos desde la Red de Cajeros Automáticos Link Banco Nación, de la Red Link de otras entidades y de la Red Banelco, conforme a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5231 del BCRA.
8. "EL BANCO" entregará a cada titular de Cuenta Sueldo una Tarjeta magnética (Titular) para operar a través de las redes de cajeros automáticos.




WALTER A. DI BENEDETTO,
GERENTE
R.P. 199


MARCOSS ISAACS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**

FIRMADO



H. Concejo Deliberante

Bolívar


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA